

*SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 05 de julio de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACION No.331

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese al presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor LEONARDO JAIRO LOPEZ BARBOZA en contra de la señora BERTHA LUCIA HINCAPIE LONDOÑO, comunicación N°S-GACCJ-EXO-23-002487 del 28 de junio de 2023, allegada por el ministerio de relaciones exteriores, en el cual informan que no se pudo dar trámite a los oficios N°515 y 516 del 21 de junio de 2023, puesto que se debe librar Carta Rogatoria, bajo los preceptos del Convenio sobre la Obtención de pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial", hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970 y adoptado en Colombia a través de la Ley 1282 de 2009.

Los requisitos generales de una Carta Rogatoria se señalan a continuación:

1. Deberá dirigirse a la autoridad homóloga en el Estado requerido, en este caso, España.

2. Deberá estar expedida y firmada por la autoridad competente en Colombia, dicha firma deberá estar avalada por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. La solicitud original deberá estar escrita en el idioma oficial del estado requirente, si la misma est dirigida a países de habla hispana, la solicitud deberá estar traducida al idioma oficial del estado receptor.

4. Se deberá redactar en estilo de súplica o forma rogada como su nombre lo indica.

5. Se deberá remitir el original junto a sus anexos y la respectiva traducción (si aplica).

6. La solicitud, para el caso concreto, deberá emitirse en duplicado.

7. Diligenciar el formulario modelo, a través de la página web:
<https://www.hcch.net/es/publications-and-studies/details4/7pid=6557&dtid=65>

Teniendo en cuenta lo anterior, enviara carta rogatoria a través del ministerio de relaciones exteriores de Colombia al país de España, bajo los preceptos del Convenio sobre la Obtención de pruebas en el Extranjero en

Rad. 76-111-31-84-002-2022-00212-00

Materia Civil o Comercial", hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970 y adoptado en Colombia a través de la Ley 1282 de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado segundo promiscuo de familia de Guadalajara de Buga (V).

RESUELVE.

Librar carta rogatoria a través del Ministerio de Relaciones Exteriores al país de España, bajo los preceptos del Convenio sobre la Obtención de pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial", hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970 y adoptado en Colombia a través de la Ley 1282 de 2009, solicitando la practica de la prueba decretada en la audiencia del 16 de junio de 2023.

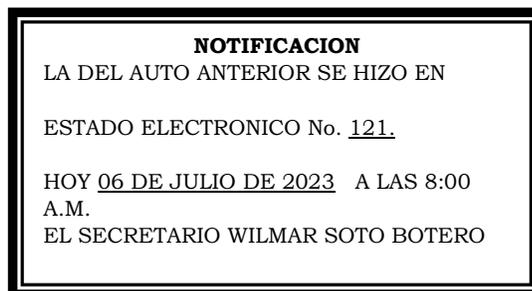
NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBÓN

Juez

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2432538a1d38a9c1b3f9a77d3f2273df227939dbe255d35e6a04dfe718941100**

Documento generado en 05/07/2023 04:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>